

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000005-2026/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE CASABLANCA, REINO DE MARRUECOS**

Lima, 16 de enero de 2026

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo electrónico del 14 de enero de 2026, la Oficina de Control de Narcóticos de la Embajada de los Estados Unidos de América invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el 5.º Simposio Internacional de Directores de Laboratorios Forenses de Análisis de Drogas, organizado por la Dirección General de Seguridad Nacional (DGSN) del Ministerio del Interior de Marruecos y por la Secretaría del Colombo Plan, a desarrollarse en la ciudad de Casablanca, Reino de Marruecos, del 19 al 23 de enero de 2026;

Que, el simposio tiene como objetivo brindar capacitación en técnicas avanzadas de análisis de drogas, facilitar debates en profundidad sobre la identificación de sustancias desconocidas y mezclas complejas de drogas, e informar a los participantes sobre nuevas y emergentes amenazas de drogas sintéticas, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas y adulterantes peligrosos que están siendo adoptados cada vez más por carteles y organizaciones terroristas extranjeras (FTO, por sus siglas en inglés);

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000005-2026-SUNAT/300000 del 14 de enero de 2026, resulta necesario autorizar la participación de la servidora Sharon Sheyla Laurente Ramon, Especialista 1 de la Oficina de Laboratorio Central de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, los gastos por concepto de viáticos, alojamiento y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés) del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 17 al 24 de enero de 2026;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la servidora Sharon Sheyla Laurente Ramon a la ciudad de Casablanca, Reino de Marruecos, del 17 al 24 de enero de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés) del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora deberá presentar ante la titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrate y comuníquese.

**JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO**  
Superintendente Nacional  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**